

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informándole que el Inspector Permanente de Policía Categoría Especial No. 1, remitió la comisión que le fue encomendada, en la que hace constar la concesión del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de INVIAS, frente al rechazo de plano de la oposición a la entrega. Así mismo, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, solicita copia digital del presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2021. El Secretario,

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1134

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado

Dte. Propiedades & Capitales S. A.

Ddo. Jardines Rubeiro S. A. S.

Rad. 2018-01014-00

En virtud de la constancia secretarial, y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 322 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de INVIAS contra la decisión tomada por el Inspector Permanente de Policía Categoría Especial Turno No. 1 -James Guerrero Penagos, por medio del cual se rechaza de plano la oposición presentada, dentro del Despacho Comisorio No. 039 del 25 de octubre de 2021, en el **EFEECTO DEVOLUTIVO.**

SEGUNDO: ORDENESE que, por secretaría, se compute el término de que trata el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, durante el cual la parte demandada podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación.

TERCERO: REMÍTASE copia digital del presente proceso al Despacho No. 4° de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, presidido por la Honorable Magistrada, Dra. Inés Lorena Varela Chamorro.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.099** DE HOY **23 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

2018-01014.

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009149bbeb9f1078f2c10e3f3cdc3cfa397a0a35af255f3c939824949f6a5076**

Documento generado en 22/07/2021 03:49:17 p. m.